



Honorable Concejo Municipal

Qudad de Tostado

TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

~~principal~~ ~~funcionario público y privado -~~

~~ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado~~

1-470350 | Registrado bajo N° 3440/2025 del Libro correspondiente a esta Municipalidad
.com | Ciudad de Tostado

ORDENANZA 3440/2025

VISTO:

El Expediente N° 446/2025 perteneciente al Proyecto de Ordenanza
Presentado por el Bloque Frente Justicialista, vinculado a la “Reglamentación de
Consultorios de Enfermería” y;

CONSIDERANDO:

Que, la enfermería es una profesión esencial para el sistema de salud.

Que, resulta imprescindible establecer criterios mínimos de habilitación y control para garantizar la calidad y seguridad de las prestaciones realizadas en consultorios particulares.

Que, respecto a la habilitación será el Colegio de Enfermería quien determine los permisos y reglamentaciones de funcionamiento, mientras que el municipio supervisará los requerimientos edilicios vigentes en Ordenanzas para la autorización y explotación de actividades afines.

Que, corresponde al municipio velar por el cumplimiento de las condiciones sanitarias, técnicas y legales en que se desarrollan dichas actividades, según lo determinan las legislaciones vigentes.

Que, resulta necesario generar una normativa local que ordene y brinde las disposiciones a futuro para el funcionamiento de Consultorios de Enfermería en la ciudad de Tostado.

Que, toda normativa de estas características debe estar necesariamente en consonancia con las disposiciones de los colegios respectivos y de las leyes provinciales y/o nacionales.

Que, es un deber de este Concejo Municipal ocuparse de generar condiciones claras y accesibles sin renunciar a los cuidados y reparos que garanticen el bienestar de los vecinos y vecinas de la ciudad.

POR TODO ELLA: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N° 2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

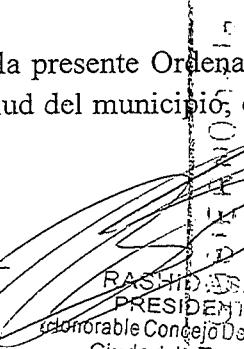
CAPÍTULO I - OBJETO

ARTÍCULO 1º.- Créase el Registro Municipal de Consultorios de Enfermería, destinado a la inscripción de consultorios habilitados por el Colegio de Profesionales en Enfermería de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º.— Los actos administrativos municipales que exija la presente Ordenanza se tramitarán por medio de la Secretaría, Subsecretaría o Área de Salud del municipio, o la que en el futuro la reemplace.


1 Carolina Corotá
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TQG 19.00 - 34.14.90



 <p>RASHID A. S. PRESIDENTE Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Tostado</p>	<p>RECEBIDA EN EL DIA DE ESTA FECHA</p> <p>Nº 64118</p> <p>OP. 25</p>
--	---

ARTÍCULO 3º.- En caso de que lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente normativa no fuese factible por la inexistencia de una Secretaría, Subsecretaría o Área específica, será

la Secretaría de Gobierno la responsable de recibir la documentación e inscribir a los Consultorios de Enfermería en el Registro o, de lo contrario, asignar una Secretaría, Subsecretaría o Área del municipio para que sea la encargada de hacerlo.

CAPÍTULO II - DEFINICIÓN

ARTÍCULO 4º.- Se entiende por Consultorio de Enfermería al espacio físico habilitado por el Colegio donde profesionales de enfermería matriculados ejercen tareas tales como:

- A. Aplicación de inyectables y vacunas.
- B. Administración de sueros.
- C. Curaciones de heridas simples y complejas.
- D. Control de signos vitales.
- E. Extracciones por indicación médica.
- F. Educación sanitaria, entre otros actos propios de la profesión.
- G. Y toda otra prestación que el Colegio de Profesionales en Enfermería de la Provincia de Santa Fe autorice según la categoría correspondiente.

CAPÍTULO III - INSCRIPCIÓN

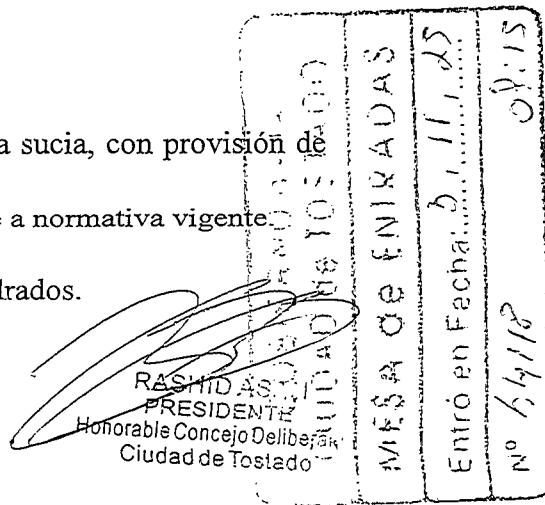
ARTÍCULO 5º.- La inscripción al Registro de los Consultorios de Enfermería se desarrollará en dos etapas. La primera será cuando el Colegio exija al interesado los permisos/trámites y/o cualquier otra documentación, de parte del municipio, para poder tramitar la habilitación correspondiente (por ante el Colegio) y la cual no autorizará la atención de pacientes hasta en tanto no culminen las gestiones ante el órgano competente.

La segunda etapa se desarrollará cuando el interesado obtenga la habilitación por parte del Colegio. Desde ese momento, el municipio realizará la inscripción definitiva a partir de la cual el Centro de Enfermería podrá empezar a funcionar normalmente.

ARTÍCULO 6º.- A título informativo se expresa que, según las normativas actuales del Colegio para su habilitación, los consultorios de Enfermería deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) **Infraestructura:**

- Ambiente independiente destinado exclusivamente a la atención de pacientes.
- Superficie mínima útil de 9 m².
- Ventilación natural o forzada.
- Iluminación adecuada.
- Piso y paredes en condiciones óptimas.
- Dos lavados: uno para la zona limpia y otro para la zona sucia, con provisión de agua corriente, jabón líquido y toallas descartables.
- Sistema de eliminación de residuos patogénicos conforme a normativa vigente.
- Accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- Contar con sala de espera superior a 4,5 mts cuadrados.





NELSON CRABELLIO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350 e-mail: concejotostado@hotmail.com
Registrado bajo N° 3440 / 2025 del libro correspondiente a esta Municipalidad

- Y cualquier otro requerimiento que sea solicitado por el Colegio.

b) Equipamiento mínimo:

- Camilla clínica con protección impermeable.
- Tensiómetro y estetoscopio.
- Termómetro digital o infrarrojo.
- Guantes descartables, barbijos, cofias.
- Material para curaciones (gasas, apósticos, antisépticos, cintas, etc.).
- Esterilizador (autoclave o método validado) para el material reutilizable.
- Contenedor rígido para elementos cortopunzantes (descartadores).
- Recipiente para residuos patológicos (bolsa roja con soporte).
- Carro de curaciones o mesa auxiliar con superficie lavable.
- Refrigeración adecuada para medicación que lo requiera (ej. vacunas).
- Extintor de incendios y señalización de salida de emergencia.

c) Legislación:

Los requisitos establecidos para las habilitaciones de consultorios de enfermería están reglamentados en la ley provincial N°9.847, su Decreto reglamentario 1453/86 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- El Consultorio estará a cargo de al menos un/a enfermero/a, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener título habilitante reconocido por el Colegio de Profesionales en Enfermería de la Provincia de Santa Fe.
- Matrícula Profesional Provincial vigente.
- Seguro de Responsabilidad Civil Profesional.

ARTÍCULO 8º.- Al momento de tramitar la inscripción/habilitación del espacio físico del Consultorio de Enfermería, el Profesional deberá presentar en el municipio de Tostado la siguiente documentación:

- Fotocopia legalizada del Título que habilita el ejercicio de la profesión.
- Matrícula Profesional expedida por el Colegio u Organismo responsable de dicha emisión.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Croquis o Plano del Consultorio confeccionado por un profesional competente.

La autoridad sanitaria municipal (o la Secretaría o área responsable) podrá realizar inspecciones periódicas y auditorías (notificaciones al colegio) según el cronograma reglamentado a tal fin o por denuncias recibidas.

ARTÍCULO 9º.- El Consultorio estará habilitado para ejercer exclusivamente las tareas que el Colegio de Profesionales en Enfermería de la Provincia de Santa Fe haya autorizado según la categoría o clasificación correspondiente.

ARTÍCULO 10º.- Toda modificación que pudiese existir desde el Colegio de Profesionales en Enfermería, del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y/o del Superior Gobierno de la Nación, o de cualquier otra entidad que en el futuro ostente las facultades y disposiciones que hacen al presente Capítulo y que se opongan a los requerimientos exigidos en el mismo, o en caso contrario de la presente Ordenanza, tendrán razón y no se podrán objetar con lo dispuesto en esta normativa. Asimismo, si hubiere



REQUERIDA	ENTRÓ EN FECHA: 21/01/25	9/15
RASHID ASI PRESIDENTE Honorable Concejo Municipal Ciudad de Tostado	MES	Nº 694/25



Ciudad de Tostado

Portando

Técnica por Ordenanza Municipal, cumplido, comuníquese,
publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLI: ID
SECRETARIO de GOBIERNO

Gobierno de la
Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE

Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrada bajo N° 3440/2025 del Acto correspondiente a esta Municipalidad

modificaciones que generen contradicciones con lo normado, el Honorable Concejo Municipal tendrá la obligación de realizar las modificaciones/adecuaciones mediante Ordenanza.

CAPÍTULO IV - PROHIBICIONES

ARTÍCULO 11º.- Queda expresamente prohibido, en todos los Consultorios de Enfermería, las siguientes prácticas o situaciones a saber:

- A. Realizar actos médicos, diagnósticos o intervenciones quirúrgicas.
- B. Aplicar medicación sin receta (indicada por un médico).
- C. Derivar pacientes sin cumplir con los protocolos establecidos por el sistema de salud provincial y sin el respaldo del profesional adecuado al efecto.
- D. Publicitar servicios que exceden el marco legal de la profesión de enfermero/a.
- E. Tener pacientes en tratamiento por un término superior a cuatro horas (4hs.) a excepción de aquellas situaciones que fueran requeridas por un médico, el hospital, clínica privada y/o similar (que cuente con la habilitación correspondiente). Para este caso será requisito excluyente que el Consultorio de Enfermería cuente con la indicación por escrito de un profesional que solicite o requiera la extensión en el horario, la cual deberá estar fundamentada.
- F. Y cualquier otra que el Colegio prohíba en el ejercicio de la profesión y en el funcionamiento de los Consultorios de Enfermería.

CAPÍTULO V - SANCIONES

ARTÍCULO 12º.- El incumplimiento de lo normado en la presente Ordenanza podrá tener las siguientes consecuencias a saber:

1. Multas (Artículo 13º)
2. Clausura/inhabilitación preventiva temporal (Artículo 13º) o definitiva.
3. Notificación y pedido de intervención al Colegio Profesional de Enfermería correspondiente.

CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13º.- Reglamentación: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza (definiendo plazos de clausura/inhabilitación, montos de las mutas y cualquier otro que se considere necesario y en acuerdo con el Colegio), en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde la promulgación.

ARTÍCULO 14º.- Adhesión Voluntaria: Se establece un período de adhesión voluntaria de sesenta (60) días desde la promulgación de la presente Ordenanza, con exención del canon municipal de registro (si lo hubiere) y de todo otro trámite administrativo por parte el municipio de Tostado para quienes inicien el trámite dentro de dicho plazo.

ARTÍCULO 15º.- De Firma.

ARTÍCULO 16º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

4
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



REQUERIDAS	31/12/25	ENTREGADAS	08/15
Entró en Fecha: 31/12/25	No. 69/15	RASHID ASAN PRESIDENTE Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Tostado	

Honorble Concejo Municipal



Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa

Por tanto

Tómase con Ordenanza Municipal, cumplido, comuníquese,
publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLIJO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Registrado bajo N° 3440/2025 del libro correspondiente a esta Municipalidad

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN
SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Zarolina Corcón
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - STA. FE



RASHID ASIM
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

GOBIERNO de la CIUDAD de TOSTADO	
MESA de ENTRADAS	
Entró en Fecha: 21/10/25	
Nº 4418	OPUS

Foto 5